

## 1056. Viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales:

### BASE 36ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El personal y los miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades en concepto de indemnización por razón del servicio y asistencia a órganos colegiados:

Darán derecho al percibo de las correspondientes indemnizaciones, las comisiones de servicios, gestiones de carácter oficial, asistencias a cursos de capacitación y perfeccionamiento, participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos, asistencias a órganos colegiados y otros supuestos análogos realizados por el personal de la Entidad Local o los miembros de la Corporación.

En el caso del personal de la Entidad Local y miembros de la Corporación, las indemnizaciones a satisfacer a los mismos se regirán por lo dispuesto en la presente Base y por la legislación que resultara de aplicación, en particular lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005 mediante la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional sin perjuicio de las disposiciones aplicables por razón de convenios o acuerdos de carácter laboral o funcionarial.

#### A) Dietas por desplazamientos:

##### 1.- Gastos de alojamiento:

El realmente gastado y justificado sin que su cuantía pueda exceder de **150,00 Euros diarios** por persona y día si es en territorio nacional, y **180,00 Euros** si es en el extranjero.

##### 2.- Gastos de manutención:

|                                        | Sin pernocta |             | Pernoctando |             |
|----------------------------------------|--------------|-------------|-------------|-------------|
|                                        | Nacional     | Extranjero  | Nacional    | Extranjero  |
| Empleados y miembros de la Corporación | 26,67 €/día  | 48,08 €/día | 53,34 €/día | 91,35 €/día |

Cantidades aplicables a todos los grupos. Estos gastos no precisan de justificación. Deberán reflejarse en la cuenta Justificativa del Gasto (**CS003**)

Toda cuantía que supere las dietas por Grupo que figuran reflejadas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio tendrá la consideración de rendimientos del trabajo a efectos de retención a cuenta de IRPF y Cotización a la Seguridad Social.

##### 3.- Gastos de representación:

Como máximo tendrán derecho a percibir, excepcionalmente y por día, las siguientes cantidades:

|  | Sin pernocta | Pernoctando |
|--|--------------|-------------|
|--|--------------|-------------|

|                            | Nacional | Extranjero | Nacional | Extranjero |
|----------------------------|----------|------------|----------|------------|
| Miembros de la Corporación | 40,00    | 60,00      | 100,00   | 150,00     |

Exclusivamente para miembros de la Corporación para comisiones fuera del término municipal de Los Realejos y **no podrán ser anticipados**.

Los Gastos de representación precisan ser justificados y reintegrados a la Hacienda Local los fondos no empleados.

#### **4.- Gastos de viaje:**

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

Corresponderá al realmente gastado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio en clase turista o asimilada previa aportación del debido justificante del gasto (factura) y del desplazamiento (tarjeta de embarque o equivalente).

#### **5.- Gastos de locomoción:**

Si el desplazamiento se realiza con vehículo propio se indemnizará a razón de **0,26.- Euros** por kilómetro, o importe revisado por la normativa de aplicación, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Si se utiliza como medio de transporte el Tren, Taxi, Tranvía, Guagua u otro equivalente se indemnizará previa aportación de los oportunos justificantes (tickets, recibos y similares). En este caso los justificantes de transporte aportados expedidos por el uso de Taxis deberán ser expedidos a nombre del trabajador o miembro de la Corporación, si fuera posible, en comisión de servicios y deberá figurar, como mínimo, la siguiente información: DNI del conductor o Licencia del Taxi, número de recibo o factura, fecha, importe y trayecto (o destino) realizado.

Si estos datos no figuran en los recibos o tickets expedidos se imputarán contablemente a nombre del trabajador o miembro de la Corporación en comisión de servicios.

### **B) Asistencias**

Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por:

- Concurrencia a las reuniones de órganos Colegiados de la Administración, de órganos de Administración de Organismos públicos y de Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos.
- Participación en «tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades»

Por la Secretaría de los correspondientes órganos mensualmente se liquidarán, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización, las asistencias con derecho a percepción haciendo constar el órgano, fecha de la sesión, importe unitario y total de la liquidación:

- a) **Asistencias** a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Junta de Portavoces y rectores de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Respecto a las asistencias a sesiones ordinarias del Ayuntamiento y Pleno y a las extraordinarias que no tengan lugar inmediatamente antes o después de otra sesión por la que se devengue la

asistencia serán las siguientes:

- Presidente: 150.00 Euros
- Restantes miembros: 115,00 Euros

Por asistencias a la Junta de Gobierno local, Comisiones Informativas, Junta de Portavoces y **rectores de la Gerencia Municipal de Urbanismo** serán las siguientes:

- Junta de Gobierno local
  - o Presidente: 150.00 Euros Restantes miembros: 100,00 Euros
  - o Junta de Portavoces: Todos los miembros: 75,00 Euros
- Comisiones Informativas:
  - o Presidente: 100.00 Euros
  - o Restantes miembros: 60,00 Euros

El derecho a devengo de estas asistencias corresponderá exclusivamente a los miembros de la Corporación que no tengan atribuido el régimen de dedicación exclusiva o parcial.

- Órganos colegiados y Rectores de la Gerencia Municipal de Urbanismo:
  - o Presidente: 214.00 Euros
  - o Restantes miembros: 114,00 Euros

b) **Indemnizaciones** a miembros de los órganos colegiados de las Sociedades Mercantiles Municipales que no tengan lugar inmediatamente antes o después de otra sesión del Ayuntamiento Pleno:

- Presidente: 150.00 Euros
- Restantes miembros: 114,00 Euros

c) **Participaciones en Tribunales** de oposiciones y concursos y otros supuestos análogos realizados por el personal de la Entidad Local o los miembros de la Corporación.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Normas de Gestión:**

En las comisiones fuera del término municipal cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento, manutención ni representación salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el importe de la dieta por manutención previstas en la presente Base de Ejecución.

En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención y representación en las mismas condiciones fijadas en el siguiente párrafo para los días de salida y regreso.

En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

- a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha

hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

- b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50 por 100 de los gastos de manutención.
- c) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100 por 100.

En el caso de supuestos de realización comisiones de servicios, gestiones de carácter oficial, asistencias a cursos de capacitación y perfeccionamiento, participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos y otros supuestos análogos realizados por el personal de la Entidad Local o los miembros de la Corporación fuera del término municipal deberá existir una Providencia o Decreto que ordene o autorice expresamente la realización de los mismos utilizándose al efecto el **modelo CS001** que figura como **ANEXO II** a las presentes bases

Una vez finalizada la comisión de Servicios el solicitante presentará en la Intervención Municipal la correspondiente Cuenta Justificativa del Gasto utilizándose al efecto el MODELO **CS003** que figura como **ANEXO IV** a las presentes bases.

Asimismo se deberán tener en consideración los siguientes extremos:

**Primero:** Gastos de Manutención: Se deberá presentar la oportuna liquidación de las dietas por manutención (minuta por desplazamientos) una vez finalizada la comisión de Servicios

**Segundo:** Gastos de Alojamiento: Se deberá aportar la correspondiente factura expedida a nombre del Ayuntamiento de Los Realejos o de su Organismo Autónomo, según proceda, donde figure el CIF de la Entidad y el nombre del comisionado.

**Tercero:** Gastos de viaje y locomoción: Se deberá presentar la oportuna liquidación una vez finalizada la comisión de Servicios, así como aportar los justificantes del uso de transportes públicos.

**Cuarto:** Gastos de representación: Tras la comisión de servicios los Gastos de representación deberán ser justificados con las correspondientes facturas.

**Quinto:** Inscripción y matrículas de cursos: Se deberá aportar justificante documental del importe de la inscripción o matrícula, debiendo aportarse la correspondiente factura. Si se trata de una Entidad mercantil que no figure dada de alta en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de los Realejos se deberá aportar el modelo de "Alta/Modificación de datos de terceros" que figura como

**Anexo I** a las presentes bases debidamente cumplimentado.

La concurrencia efectiva a las sesiones se acreditará mediante las actas de las reuniones celebradas o las oportunas relaciones de asistencia que, con carácter trimestral, sean expedidas por los Secretarios de los respectivos órganos colegiados, debiendo emitirse una Resolución para reconocer las correspondientes obligaciones.

Las indemnizaciones y asistencias referenciadas en la presente Base de Ejecución estarán sujetas a las retenciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que procedan cuando se superen los límites cuantitativos o temporales a que se refiere la normativa sobre dicho impuesto.

## **BASE 37.- GRUPOS POLÍTICOS**

**1.-** De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 11/1999, de 21

de abril, las dotaciones económicas serán las siguientes:

1.1.- La asignación a cada grupo político para su funcionamiento será de 500,00.- Euros al mes.

1.2.- La asignación al grupo político por cada miembro del grupo será de 160,00.- Euros al mes.

Estas cuantías podrán ser revisadas por el Pleno.

**2.-** Estas cantidades se librarán mensualmente mediante Resolución de la Alcaldía, previa fiscalización por parte de la Intervención

**3.-** Dicha Asignación, en ningún caso podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, comprendiendo tanto a los funcionarios como al personal laboral de la Entidad, pero sin incluir las que, en su caso, puedan percibir los cargos electos de la misma.

**4.-** Dicha Asignación, en ningún caso podrá destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial con la concreción contenida en las Bases de ejecución del presupuesto en lo relativo a los criterios para considerar que un bien sea susceptible de inclusión en inventario.

**5.-** Asimismo de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de las aportaciones que perciban del Ayuntamiento, que estará a disposición del Pleno, y será fiscalizada por la Comisión Especial de Cuentas.

Asimismo los justificantes aportados y contabilizados por los grupos políticos deben estar expedidos a nombre del Grupo Municipal, contener el CIF el Grupo y figurar los conceptos bien detallados, sin contener enmiendas o tachaduras.